



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA 1573-7-LP14  
MAYOR A 1000 UTM DENOMINADA **MANTENCIÓN Y/O  
REPARACIÓN DE OBRAS MENORES EN JARDINES  
INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA II  
REGIÓN**", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, **ID 1573-7-LP14**

RESOLUCION EXENTA N° **015/ 156**

ANTOFAGASTA,

07 JUL 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.713 de Presupuesto año 2014, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2014, Resolución Exenta N° 015/098 del 05 de Mayo de 2014, Resolución Exenta N° 015/148 del 19 de Junio de 2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/098 del 05/05/2014, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición del servicio de **MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS MENORES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL, PROGRAMA 01 Y 02**, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta (tramo mayor a 1000 UTM).

2.- Que con fecha 12/05/2014, se publicó este requerimiento de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación 1573-7-LP14, mediante procedimiento de licitación pública (tramo MAYOR a 1000 UTM), respondiendo a este llamado 2 oferentes:

| OFERENTE  | R.U.T.       |
|---|--------------|
| José Marcelo Leiva Ordenes Comercial e Industrial Leicos E. I. R.L. | 76.001.926-7 |
| Fermín Enrique Jopia Chávez E. I. R. L.                             | 76.225.351-8 |

3.- Que, en el punto XVIII de las bases administrativas denominado Adjudicación, se establece que "La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor. Asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, o **declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución**".

4.- Que, la comisión de evaluación conformada según Resolución Exenta N° 015/148 del 19 de Junio de 2014, realizó sesiones de trabajo para evaluar la licitación los días 19/06/2014, 01/07/2014 y 03/07/2014, decidiendo declarar desierta la licitación de acuerdo al punto precedente de la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE desierta la licitación 1573-7-LP14, por no ser conveniente a los intereses institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*Cecilia Córdoba Madrid*  
**CECILIA CÓRDOVA MADRID**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

*A. Novoa*  
CCM/LWP/RRS/NOL/CGB/cpr

**DISTRIBUCION:**

- Asesora Jurídica
- Unidad de Presupuesto
- Sección Cobertura e Infraestructura
- Subdirección RRF
- Unidad de Compras
- Oficina de Partes